

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

599

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 27 de enero de 2022 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo regirán

Hechos

1. El 30 de junio de 2022 acaba el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos de las Illes Balears, por lo que es necesario seleccionar los directores que tienen que desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio.
2. En el BOIB núm. 30, de 23 de febrero de 2010, se publicó, con corrección de errores en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero, la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.
3. Actualmente, estas bases se deben ajustar a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), según la redacción fijada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Los puntos setenta y uno a setenta y tres bis del artículo único de la LOMLOE modifican los artículos 134 a 137 de la LOE, que tratan, entre otros aspectos, de los requisitos para ser candidato a director, del proceso de selección y del nombramiento.
4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, en la presente Resolución se incluyen los cambios introducidos por la LOMLOE en cuanto a los requisitos para ser candidato a director, al procedimiento de selección (en especial, en los aspectos que hacen referencia a la composición de la comisión de selección) y al nombramiento, y se adecúa a esta norma el baremo de los méritos de los candidatos. De acuerdo con el artículo 133 de la LOE, los directores se deben seleccionar mediante un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, proceso en el que deben participar la comunidad educativa y la Administración educativa.
5. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.
6. A partir de lo que se ha expuesto, es necesario convocar un proceso para seleccionar los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que lo regirán.
7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros y la directora general de Personal Docente deben llevar a cabo las actuaciones que se prevén en esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 30, de 23 de febrero), con corrección de errores en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva que establece el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE núm. 270, de 7 de noviembre).
4. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 33, de 9 de marzo).



Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo conferidas, y con el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar un concurso de méritos para seleccionar los directores de los centros públicos que figuran en el anexo 2, en conformidad con el calendario establecido en el anexo 3 y de acuerdo con el baremo de méritos previsto en el anexo 4 y los criterios de valoración del proyecto de dirección previstos en el anexo 5 de esta Resolución.
2. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 6, y el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la comisión de selección, que figura en el anexo 7, así como los modelos para complementar la solicitud que figuran en los anexos 8 y 9.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 27 de enero de 2022

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero

Requisitos de los candidatos

1. Los requisitos que deben cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:
 - a) Tener una antigüedad mínima de cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente al finalizar el plazo de presentación de candidaturas.
 - b) Haber ejercido, al finalizar el plazo de presentación de candidaturas, funciones docentes como funcionarios de carrera durante un periodo mínimo de cinco años en alguno de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
 - c) Prestar servicios, al publicarse la convocatoria, en un centro público de las Illes Balears en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
 - d) Tener las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible en conformidad con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 95, de 17 de julio).





e) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación de este proyecto.

2. En los centros específicos de educación infantil de segundo ciclo; en los centros incompletos de educación infantil y primaria; en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades; en los centros en que se imparten únicamente enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o enseñanzas de idiomas o a los centros de educación de personas adultas, con menos de ocho profesores, los candidatos están eximidos de cumplir los requisitos expresados en las letras a) y b) del apartado 1 del punto primero de las bases.

Segundo

Presentación de las solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados es hasta el **16 de febrero de 2022**.

2. La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado con este fin que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. La solicitud se debe rellenar siguiendo las instrucciones de la aplicación y para poderla rellenar y tramitar se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve.
- b) DNI electrónico o certificado digital reconocido.

3. Se comprobarán de oficio los requisitos y los méritos de los candidatos a través del Portal de Servicios al Personal. Los participantes que estén de acuerdo con los datos que constan en este Portal lo tienen que indicar y realizar el envío telemático. En el supuesto de que el solicitante quiera rectificar algún dato de las que constan en el Portal o quiera aportar algún dato nuevo que no conste allí, debe adjuntar al trámite telemático la documentación justificativa en formato digital del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados que quiera enmendar o presentar de acuerdo con el anexo 8 de esta Resolución. Si la documentación no se puede justificar en formato digital se puede presentar dentro del plazo establecido en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía la solicitud, con lo cual se obtiene un número de registro.

5. En el caso de haber tramitado más de una solicitud, sólo se considerará válida la última que se haya registrado telemáticamente.

Tercero

Proyecto de dirección

1. El proyecto de dirección de los candidatos se elaborará partiendo del análisis del centro educativo y fijará los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo proyecto, desde la perspectiva de un plan estratégico. El director del centro debe garantizar que todos los aspirantes tengan acceso a los documentos institucionales del centro, así como a los datos estadísticos necesarios para elaborar el proyecto de dirección (SEDEIB). El proyecto educativo del centro (PEC) debe estar disponible en la web del centro y en el GESTIB y al alcance de toda la comunidad educativa.

2. El proyecto de dirección no ha de superar las veinte páginas en el cómputo de las cuales no se incluyen ni la portada ni el índice. El tipo de letra tiene que ser Times New Roman, cuerpo 12, escala 100 %, interlineado 1,5. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo tienen que ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen o gráficos, que tienen que cumplir los mismos requisitos formales.

3. El proyecto de dirección debe incluir lo siguiente:

a) Una introducción, en la que se debe reflejar:

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo y de la organización y el funcionamiento del centro.
- El análisis y la valoración de los datos y de los resultados de los últimos años.

b) Un proyecto estratégico, con el contenido siguiente:

- Ámbitos de intervención o factores críticos de éxito a partir de los que se fijarán los objetivos.
- Objetivos que se deben haber logrado al final de los cuatro años de mandato como director. Estos objetivos deben ser coherentes con el PEC, deben incidir en la mejora global del servicio educativo que presta el centro y deben estar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.



- Indicadores que permitan medir y lograr los objetivos fijados.
- Líneas de actuación, proyectos, planes, procesos, actividades, etc., para lograr los objetivos fijados, entre los que se deben prever, entre otros, las acciones encaminadas a dinamizar y sensibilizar la comunidad educativa en relación con la aplicación del plan de igualdad del centro, elaborado en el marco del Plan de Coeducación de las Illes Balears y el fomento de la lengua catalana.
- Recursos humanos, materiales y económicos.
- Estrategias para conseguir la participación de la comunidad educativa y la implicación del claustro y el consejo escolar en el proyecto de dirección.
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre de las personas que se proponen para formar parte del equipo directivo, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que tienen que configurar el equipo directivo debe adecuarse a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).
- Si la persona propuesta es un funcionario interino, el nombramiento se hará en fecha 1 de septiembre, siempre que a partir de esta fecha ocupe en el centro una plaza vacante de todo el curso escolar a jornada completa. En cualquier caso, el hecho de que determinados profesores del centro ejerzan funciones directivas no supondrá en ningún caso un aumento de la cuota del profesorado del centro respecto a los criterios establecidos.

4. Los candidatos deben presentar el proyecto de dirección, en el lugar y en la forma que establece el apartado C del punto quinto de las bases y de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Cuarto

Comisión de selección

1. En cada uno de los centros docentes en los que se debe seleccionar un director se constituirá una comisión de selección.
2. Cada comisión de selección estará formada por dos representantes de la Administración educativa y cuatro representantes del centro, dos de los cuales deben ser miembros del claustro de profesores y los otros dos, del consejo escolar. Los representantes del consejo escolar tienen que ser elegidos por los miembros que no son docentes, entre ellos mismos. Los dos representantes no pueden provenir simultáneamente de un mismo sector de la comunidad educativa. El representado de los alumnos al consejo escolar no puede ser elegido por esta comisión si cursa un nivel inferior a tercero de ESO.
3. Las comisiones tienen que estar formadas por los miembros siguientes:
 - a) Representantes de la Administración educativa: dos representantes designados por el director general de Planificación, Ordenación y Centros, uno de los cuales debe ser un inspector de educación, propuesto por la jefa del Departamento de Inspección Educativa, que debe actuar como presidente, y el otro, un director en ejercicio del mismo tipo de centro docente para el que se hace el proceso de selección, o parcialmente parecido.
 - b) Representantes del centro:
 - Dos miembros del claustro de profesores del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del claustro convocada a tal efecto. De estos, el de menos edad actuará como secretario de la comisión. Los candidatos a director del centro no pueden ser elegidos como miembros de la comisión.
 - Dos miembros del consejo escolar del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del consejo escolar convocada a tal efecto. No se puede elegir un miembro que también lo sea del claustro de profesores ni un representante de los alumnos que curse un nivel inferior a tercero de ESO.
4. En el supuesto de que el director del centro docente se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir las sesiones extraordinarias del claustro de profesores ni del consejo escolar mencionadas en el apartado 3.b) del punto cuarto de las bases y debe ser sustituido por el jefe de estudios. En el supuesto de que el jefe de estudios también se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, presidirá el claustro el profesor con más antigüedad en el centro y presidirá el consejo escolar el profesor miembro de este órgano que tenga más antigüedad en el centro. Excepcionalmente, el director del centro, el resto de miembros del equipo directivo y los profesores representantes del claustro al consejo escolar tendrán voz, pero no voto, en la sesión extraordinaria del consejo escolar mencionada en el apartado 3.b) del punto cuarto de las bases.
5. El claustro de profesores y el consejo escolar elegirán sus representantes por votación secreta y según los criterios siguientes:
 - a) Para elegir los representantes del claustro de profesores, cada miembro puede votar un representante y se seleccionarán los dos más votados. El resto de profesores votados tendrán la consideración de suplentes y se ordenarán según los votos obtenidos, de más a

menos. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará el profesor con más antigüedad en el centro docente, y, si el empate continúa, el de más edad. Si aun así persiste el empate, se seleccionará por sorteo.

b) Para elegir los representantes del consejo escolar, cada miembro, excepto los que se indican en el apartado 4 del punto cuarto de las bases, puede votar un representante. Se seleccionarán los dos más votados. El resto de miembros votados tendrán la consideración de suplentes y se ordenarán según los votos obtenidos, de más a menos. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará el miembro del consejo escolar de más edad, y, si continúa el empate, la elección se decidirá por sorteo.

6. Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

a) Valorar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, de conformidad con los criterios y las orientaciones establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.

b) Valorar y validar los méritos académicos y profesionales de los candidatos, de conformidad con el baremo del anexo 4 de esta Resolución.

c) Proponer al director general de Planificación, Ordenación y Centros el candidato seleccionado.

Quinto

Procedimiento

A. Plazos

Las fechas máximas para llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento, que son los que se indican a continuación, son las establecidas en el anexo 3 de esta Resolución.

B. Listas provisionales y definitivas de precandidatos admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros hará públicas las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la exclusión. Estas listas se deben publicar el 23 de febrero de 2022 en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros <http://dgplacen.caib.es>.

2. Los participantes excluidos disponen de un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB.

3. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos, que se deben publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>. Se consideran precandidatos porque todavía estarán pendientes de la entrega del proyecto de dirección. Con esta publicación se considera realizada la notificación a las personas interesadas.

C. Presentación del proyecto de dirección

1. Los precandidatos deben presentar el proyecto de dirección en formato pdf, con una medida máxima de 5 Mb y exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía el proyecto, con lo cual se obtiene un número de registro. En el caso de haber subido más de un proyecto, se considera válido el último que se haya registrado telemáticamente.

2. Posteriormente, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros hará pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que se debe publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>. Deben figurar como excluidos los candidatos que no hayan presentado el proyecto de dirección o que hayan presentado un proyecto que no se ajusta a los requisitos formales exigidos. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

3. Los participantes excluidos disponen de un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y a la sede electrónica de la CAIB.

4. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos, que se deben publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

**D. Formación de las comisiones de selección**

1. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos (7 de marzo de 2022), la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros comunicará, por medio del correo interno del GESTIB, la existencia de precandidatos admitidos al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria.

2. Una vez efectuada esta comunicación, se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros nombrará los representantes de la Administración educativa a cada comisión de selección: un inspector de educación a propuesta de la jefa del Departamento de Inspección Educativa, que debe actuar de presidente, y un director en ejercicio del mismo tipo de centro docente para el que se hace el proceso de selección, o parcialmente parecido.

b) Los directores de los centros convocarán las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en el que se elegirán los representantes del centro en la comisión de selección. La convocatoria debe incluir una relación de los candidatos a director.

3. Una vez elegidos los representantes del centro en la comisión de selección, el secretario del centro comunicará a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los nombres a través del trámite telemático habilitado a tal efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. El modelo se debe rellenar siguiendo las instrucciones de la aplicación (anexo 7) y para poder rellenar y tramitar la comunicación se requerirá la autenticación previa del secretario mediante uno de los siguientes sistemas:

a) Sistema de identidad electrónica para las administraciones: CI@ve.

b) DNI electrónico o certificado digital reconocido.

4. También se debe asegurar que se haya publicado en la web del centro y en el GESTIB una copia del PEC, si todavía no figura o si se ha actualizado.

5. El director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará una resolución para nombrar los miembros de cada una de las comisiones de selección. Con objeto de asegurar la cohesión entre todas las comisiones de selección y la objetividad del proceso, se debe incluir el procedimiento de actuación. Esta resolución se debe publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

6. Una vez se haya publicado el nombramiento de los miembros de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros publicará en el GESTIB, en el apartado de proyectos institucionales, los proyectos de dirección de los candidatos para que estén al alcance de la comunidad educativa.

E. Valoración de los méritos y del proyecto de dirección de los candidatos y propuesta de selección

1. Corresponde al secretario de la comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento, necesarias para llevar a cabo las funciones que la comisión de selección tiene encomendadas. Para que las comisiones de selección se puedan constituir y puedan funcionar válidamente, a los efectos de llevar a cabo las sesiones y las deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia, como mínimo, de tres miembros y es imprescindible que uno de ellos sea el presidente, puesto que el cargo es indelegable. Si el secretario no estuviera presente, actuará como tal el otro representante del claustro.

2. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros debe enviar a los presidentes de las comisiones de selección las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución, y debe publicar en el GESTIB los proyectos de dirección que se hayan presentado.

3. Los proyectos se deben valorar de la manera siguiente:

- El secretario de la comisión de selección debe convocar a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto de dirección ante la comisión. Al final de cada exposición, los miembros de la comisión pueden hacer preguntas al candidato para resolver dudas sobre el proyecto presentado.

- La comisión de selección debe valorar, con un máximo de diez puntos, el proyecto de dirección de cada candidato, teniendo en cuenta la defensa efectuada, en el supuesto de que acuerde una entrevista con la persona candidata, y el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone el punto tercero de estas bases y de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de esta Resolución.

- Cada miembro de la comisión de selección debe puntuar cada proyecto de dirección. La puntuación máxima son diez puntos. La puntuación de la comisión será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes, excluidas las que difieran de tres puntos o más entre sí.

- La media aritmética se debe calcular con un mínimo de tres puntuaciones. Las exclusiones mencionadas sólo pueden afectar a la puntuación máxima (sólo una, si hay coincidencia) y a la puntuación mínima (sólo una, si hay coincidencia).
- Las medias aritméticas antes mencionadas se deben calcular con una aproximación de tres decimales.
- Los candidatos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en la valoración de su proyecto no pueden ser seleccionados. En consecuencia, no se deben tener en cuenta los méritos.

4. Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de selección debe valorar y validar los méritos de los candidatos a partir de la documentación enviada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

5. Con los resultados de la valoración del proyecto y de los méritos de los candidatos, la comisión de selección debe proponer un director, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La comisión debe proponer el candidato que haya obtenido la puntuación más alta una vez sumadas la puntuación obtenida por la valoración del proyecto y la puntuación obtenida por la valoración de los méritos.
- b) En caso de empate, se debe seleccionar al candidato que haya obtenido la puntuación más alta en la valoración del proyecto de dirección. Si se mantiene el empate, tiene prioridad el candidato que desarrolle o haya desarrollado la tarea docente o directiva en el centro al que se opta y, después, el que haya obtenido la puntuación más alta en los apartados a), b) y c) del baremo del anexo 4 de esta Resolución, en este orden. Si aun así se mantiene el empate, se hará un sorteo público entre los candidatos empatados.

6. La comisión de selección debe aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director. En el acta tienen que aparecer las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 4 y la puntuación final global.

7. La comisión de selección debe publicar las puntuaciones definitivas, incluyendo la valoración y la calificación del proyecto de dirección y la valoración y la validación de los méritos académicos y profesionales, en la página web y el tablón de anuncios del centro. Con esta publicación se entiende que se han notificado las puntuaciones a los candidatos. Si los interesados no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la comisión de selección en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación. La comisión debe comunicar a los interesados la respuesta a sus alegaciones en un plazo de tres días naturales.

8. El presidente de la comisión tiene que remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros la puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso.

F. Propuesta de equipo directivo

Recibida la propuesta de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros comunicará al candidato seleccionado que ha sido propuesto como director del centro y que debe introducir en el GESTIB («Centro» > «Propuestas de personal») la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección.

G. Nombramiento del director propuesto

1. El director general de Planificación, Ordenación y Centros propondrá a la directora general de Personal Docente que nombre directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de la realización del programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, **con efectos del 1 de julio de 2022 y por un periodo de cuatro años**.
2. Los candidatos que deban realizar total o parcialmente el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, el primer año serán nombrados directores en prácticas y, mientras tanto, lo realizarán.
3. El Servicio de Normalización Lingüística y Formación enviará a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros el listado de los directores en prácticas que han participado en la formación, con la puntuación obtenida.
4. A partir del listado de los directores en prácticas que han superado la formación, el director general de Planificación, Ordenación y Centros propondrá a la directora general de Personal Docente que estos directores sean nombrados por un periodo de tres años.
5. En caso de que no se supere la formación, el centro deberá aparecer como vacante en el siguiente proceso de selección.
6. Los nombramientos serán publicados en el BOIB, mediante una resolución de la directora general de Personal Docente.

H. Formación inicial

1. El programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que aparece en el artículo 135.6 de la LOE, según la redacción fijada por la LOMLOE, se debe desarrollar durante el curso escolar por el que han sido nombrados directores en prácticas



los candidatos seleccionados.

2. Los candidatos seleccionados deben realizar un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a través del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

I. Exenciones y convalidaciones del programa de formación inicial

1. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con al menos una evaluación positiva de su tarea.

2. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que tengan certificada, en fecha posterior al 1 de julio de 2013, la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.

3. Los candidatos pueden solicitar al Servicio de Normalización Lingüística y Formación la convalidación parcial o total del programa de formación inicial, siempre que hayan realizado cursos de formación permanente impartidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas o cursos de posgrado universitario sobre el desarrollo de la función directiva docente.

Sexto

Ausencia de candidatos

1. En el supuesto de que no haya ningún candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguno, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, con el informe previo del Departamento de Inspección Educativa, consultado el consejo escolar del centro, tiene que proponer a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento de directores con carácter extraordinario, por un periodo de dos años y con efectos del **1 de julio de 2022**.

2. Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento.

3. Si estos directores no pueden acreditar la formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, durante el primer año del mandato serán nombrados directores en prácticas y deberán realizar el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva. En caso de que no se supere la formación el centro tendrá que aparecer como vacante en el siguiente proceso de selección.

Séptimo

Protección de datos

De acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los candidatos consienten el tratamiento de los datos personales con motivo de la participación en este procedimiento y pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpc.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

ANEXO 2**Relación de centros con vacantes a la dirección****Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipología</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07004321	CEIP Anselm Turmeda	E	Sa Vileta	Palma	Mallorca
07008041	CEIP Badies	C	Badia Gran	Llucmajor	Mallorca
07013127	CEIP Cas Capiscol	D	Palma	Palma	Mallorca
07001435	CEIP Cas Serres	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001149	CEIP Castell de Santa Àgueda	D	Ferrieres	Ferrieres	Menorca
07003791	CEIP El Terreno	D	Palma	Palma	Mallorca
07005261	CEIP Eleonor Bosch	C	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca
07005933	CEIP Es Pil·larí	D	Es Pil·larí	Palma	Mallorca
07006691	CEIP Es Pont	D	Palma	Palma	Mallorca
07004795	CEIP Es Vedrà	C	Sant Agustí des Vedrà	Sant Josep de sa Talaia	Eivissa
07003900	CEIP Gabriel Vallseca	C	Palma	Palma	Mallorca
07000534	CEIP Galatzó	E	Es Capdellà	Calvià	Mallorca
07002750	CEIP Gènova	E	Gènova	Palma	Mallorca
07004345	CEIP Guillem Frontera Pascual	E	Ariany	Ariany	Mallorca
07006809	CEIP Jaume I	C	Palmanova	Calvià	Mallorca
07002543	CEIP Joan Mas i Verd	D	Montuiri	Montuiri	Mallorca
07000561	CEIP Llorenç Riber (Campanet)	D	Campanet	Campanet	Mallorca
07004229	CEIP Maria Antònia Salvà	D	Son Sardina	Palma	Mallorca
07015021	CEIP Maria Lluïsa Serra	D	Maó	Maó	Menorca
07003821	CEIP Marian Aguiló	B	Palma	Palma	Mallorca
07005295	CEIP Melcior Rosselló i Simonet	C	Santa Maria del Camí	Santa Maria del Camí	Mallorca
07000467	CEIP Mestre Colom	C	Bunyola	Bunyola	Mallorca
07013644	CEIP Miquel Duran i Saurina	C	Inca	Inca	Mallorca
07006688	CEIP Na Caragol	C	Artà	Artà	Mallorca
07007361	CEIP Norai	D	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07007073	CEIP Nostra Senyora de Jesús	D	Jesús	Santa Eulària des Riu	Eivissa
07015653	CEIP Nou d'Alcúdia	E	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07000868	CEIP Pere Casanovas	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07007279	CEIP Poeta Villangómez	D	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001575	CEIP Ponent	C	Inca	Inca	Mallorca
07000108	CEIP Porta des Moll	C	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07005091	CEIP Puig d'en Valls	C	Puig d'en Valls	Santa Eulària des Riu	Eivissa
07005982	CEIP Rafal Nou	C	Palma	Palma	Mallorca
07001745	CEIP Rei Jaume III	C	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca
07000388	CEIP Robines	D	Binissalem	Binissalem	Mallorca
07014156	CEIP Sa Garriga	D	Sant Lluís	Sant Lluís	Menorca
07004576	CEIP Sa Graduada (sa Pobla)	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07001277	CEIP Sa Graduada (Eivissa)	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07001681	CEIP S'Algar (s'Arenal de Llucmajor)	D	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca
07007784	CEIP Sant Domingo	F	Es Llombards	Santanyí	Mallorca
07005601	CEIP Ses Marjades	E	Sóller	Sóller	Mallorca



Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07005490	CEIP Ses Salines	D	Ses Salines	Ses Salines	Mallorca
07002683	CEIP Son Ferriol	C	Sa Creu Vermella	Palma	Mallorca
07008031	CEIP Talaïot	D	S'Illot	Manacor	Mallorca
07007887	CEIP Tresorer Cladera	D	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca
07004631	CEIP Vara de Rey	D	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa

Centros educativos de personas adultas (CEPA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07008171	CEPA Artà	D	Artà	Artà	Mallorca
07008235	CEPA Calvià	C	Magaluf	Calvià	Mallorca
07007693	CEPA La Balanguera	C	Palma	Palma	Mallorca
07013905	CEPA Sa Pobla	C	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca

Conservatorios de música y danza (CMD)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07006810	Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca	A	Palma	Palma	Mallorca

Escuelas infantiles públicas (EI)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07007772	EI Paula Torres	E	La Soledat	Palma	Menorca
07002002	EI Sant Climent (2.º ciclo)	E	Sant Climent	Maó	Menorca

Escuelas oficiales de idiomas (EOI)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07007191	EOI de Palma Andreu Crespi Plaza	A	Palma	Palma	Mallorca
07015264	EOI de Ciutadella	D	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07002373	EOI d'Eivissa	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07008478	EOI de Maó	D	Maó	Maó	Menorca

Institutos de educación secundaria (IES)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07007851	IES Alcúdia	A	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca
07007930	IES Arxiduc Lluís Salvador	B	Palma	Palma	Mallorca
07008843	IES Clara Hammerl	D	Port de Pollença	Pollença	Mallorca
07006512	IES Guillem Sagrera	B	Palma	Palma	Mallorca
07003882	IES Joan Alcover	C	Palma	Palma	Mallorca
07007152	IES Joan Maria Thomàs	B	Palma	Palma	Mallorca
07001964	IES Joan Ramis i Ramis	A	Maó	Maó	Menorca
07007796	IES Josep Maria Llompart	A	Palma	Palma	Mallorca
07007607	IES Josep Miquel Guàrdia	C	Alaior	Alaior	Menorca
07013139	IES La Ribera	B	Can Pastilla	Palma	Mallorca
07008818	IES Marratxí	A	Son Ramonell	Marratxí	Mallorca
07008065	IES S'Arenal	B	S'Arenal	Llucmajor	Mallorca



<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tipología</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>
07007838	IES Ses Estacions	A	Palma	Palma	Mallorca

ANEXO 3**Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos**

01/02/2022	Publicación de la resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
16/02/2022	Último día para presentar las solicitudes.
23/02/2022	Publicación de las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
28/03/2021	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos.
07/03/2022	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos. Remisión de mensajes electrónicos a los centros para comunicarles la existencia de precandidatos.
18/03/2022	Último día para presentar los proyectos de dirección.
21/03/2022	Último día para hacer las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar para elegir a los miembros de las comisiones de selección de directores y para comunicar los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Último día también para comunicar al claustro y al consejo escolar el nombre de los precandidatos.
22/03/2022	Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
27/03/2022	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
28/03/2022	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.
31/03/2021	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
Del 04/04/2022 al 27/05/2022	Sesiones de constitución y de funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
27/05/2022	Fecha límite para que las comisiones presenten a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los candidatos seleccionados en cada centro.
03/06/2022	Fecha límite para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GESTIB.

**ANEXO 4**

Autobaremació del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de directores, con un máximo total de 14 puntos

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR3	A04013522

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

La puntuación total máxima es de 14 puntos.

A. Por haber ejercido el cargo de director			
5 puntos por cada mandato completo ejercido con valoración positiva	A1		
1,50 puntos por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	A2		
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	A3		
25 % de incremento por haber ejercido los cargos en el centro que solicita dirigir	Sí/No		
La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.		TOTAL	
B. Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o secretario			
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B1		



GOIB



0,75 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B2		
0,25 punto por cada año de ejercicio como jefe de estudios adjunto en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B3		
25 % de incremento por haber ejercido los cargos en el centro que solicita dirigir	Sí/No		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.</i>	TOTAL		
C. Por haber ejercido la función de inspector de educación accidental			
1,5 puntos por cada año	C1		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.</i>	TOTAL		
<i>La puntuación máxima entre los apartados A, B y C será de 5 puntos.</i>			

D. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un IES; al cuerpo de catedráticos de EOI, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una EOI, o al cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de escuela de artes o de escuela superior de diseño			
1 punto	D1		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.</i>	TOTAL		
E. Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito			
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	E1		
0,5 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	E2		
25 % de incremento por haber ejercido los cargos en el centro que solicita dirigir.	Sí/No		
<i>La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.</i>	TOTAL		
F. Por cada titulación universitaria diferente a la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa			
0,5 puntos por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero	F1		
0,5 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente	F2		
0,5 puntos por cada título de doctor	F3		
0,25 puntos por cada máster reconocido por alguna universidad	F4		



GOIB

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.	TOTAL	
G. Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente		
0,5 puntos por cada año	G1	
La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.	TOTAL	
H. Por cada año de servicio desarrollando tareas a centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior		
0,5 puntos por cada año	H1	
La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.	TOTAL	
I. Por la formación específica para el ejercicio de la dirección		
0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos de formación relativos a la función directiva, organizados o validados por la Consejería de Educación y Formación Profesional	Y1	
0,02 puntos por cada hora impartida de actividades de formación directiva reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional	Y2	
La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.	TOTAL	
J. Por otras actividades de formación específica vinculadas a la gestión organizativa y a la gestión pedagógica y por actividades de búsqueda y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y dirección de centros docentes		
0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC	J1	
0,02 puntos por cada hora impartida de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC	J2	
Hasta 0,75 puntos por actividades de búsqueda y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes	J3	
La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.	TOTAL	

TOTAL PUNTUACIÓN

Suma de los apartados (A+B+C) + (E+F+G+H+Y+J)



GOIB

**DECLARO:**

1. Que todos los méritos se pueden comprobar en mi Portal del Personal.
2. Que los méritos que no se encuentran en este Portal se adjuntarán mediante el anexo 8 de esta Resolución para la justificación del méritos *(este hecho no implica incluirlos en dicho Portal, esto se tiene que hacer mediante las instrucciones de la Dirección General de Personal Docente)*.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy informado o informada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dgd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., de..... de 2022

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 5**Criterios y orientaciones para la valoración y la evaluación del proyecto de dirección**

Apartados	Puntuación máxima	Criterios para la valoración
1. Fundamentación	1	Estructuración del proyecto: - Propuesta con visión de lo que tiene que ser el centro. - Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro. - Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).
2. Contexto	1,5	Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: entorno, población que atiende, profesorado, etc. Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados académicos del centro. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.
3. Objetivos	1,5	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC y de los documentos institucionales que se derivan. Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos.
4. Indicadores	1	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.
5. Líneas de actuación	2	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. Concreción en las propuestas para hacer participar la comunidad educativa en las decisiones que se tienen que tomar.
6. Evaluación	2	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.
7. Otros	1	Compromiso de participación en la convocatoria del Programa de Mejora y Transformación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.



Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Estructuración del proyecto: - Propuesta con visión transformadora de lo que tiene que ser el centro. - Se especifican los ámbitos de actuación a desarrollar: . planificación curricular y trabajo en el aula; . convivencia y tutoría; . evaluación del proceso de aprendizaje y seguimiento de los resultados; . liderazgo y estrategia; . recursos humanos y materiales; . relación con el entorno. - Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro (compromiso, corresponsabilidad trabajo en equipo, innovación, enfoques educativos). - Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).	De 0 a 0,5 puntos			
		No se definen ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores del centro.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma genérica y sin contextualización.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa y contextualizada.	Se definen y se describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa, contextualizada y alineada y coherente con el PEC. La visión recoge una descripción metodológica, curricular y organizativa al cabo de 4 años.
		De 0 a 0,5 puntos			
		No tiene equipo directivo.	Tiene equipo de circunstancias y/o incompleto.	Tiene un equipo completo.	Tiene un equipo completo, variado en cuanto a competencias y con responsabilidad es claras.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Análisis del contexto: entorno, población que atiende, profesorado, etc.	De 0 a 1,5 puntos			
Contexto	- Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados académicos del centro. - Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro en cada ámbito de actuación.	Se hace un análisis del contexto meramente descriptiva o únicamente fundamentada en apreciaciones de la persona candidata, sin basarse en datos internos ni externas.	Se hace un análisis general y se tienen en cuenta datos sólo respecto de algunos ámbitos.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, entorno, etc.).	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados educativos internos y, si es el caso, externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, entorno, etc.).
	Un diagnóstico inicial elaborado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro y de los resultados de las evaluaciones externas. Como parte de este diagnóstico, tienen que figurar específicamente los ámbitos en los cuales se detecta una necesidad de mejora, de tal manera que se adecúe al proyecto educativo del centro y al proyecto de dirección.	No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.	Se identifican puntos débiles y los recursos de los centros.	Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos fuertes y los débiles.	Se indican las áreas de mejora de manera precisa y alineada con las carencias detectadas y la fundamentación del proyecto.



Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Idoneidad de los objetivos que se proponen en relación con los diferentes ámbitos de intervención. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con PEC y de los documentos institucionales que se derivan. Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos. Concreción de los objetivos que el centro quiere lograr, gradualmente, dentro del periodo previsto en la convocatoria, relacionados con los ámbitos de mejora mencionados en el apartado anterior. Estos objetivos tienen que ser específicos, alcanzables, medibles, relevantes y temporizados y tiene que haber indicadores de evaluación que permitan comprobar en qué medida se logran. Tienen que estar enfocados a la transformación y tienen que ser coherentes con la visión del centro.	De 0 a 1,5 puntos			
Objetivos		No hay. Tienen poca calidad técnica. No hay coherencia con el contexto ni con la diagnosis del centro. No especifica objetivos de los diferentes ámbitos.	Hay, pero son poco precisos y/o poco adecuados. Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, bastante coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Definidos con precisión y alta calidad técnica. Tienen mucha coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro y alinean el proyecto de dirección con el PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto		De 0 a 1 puntos			
Indicadores	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.	No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Hacen referencia únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no medibles. Evalúan poco adecuadamente los objetivos.	Dispone de indicadores de calidad; son consistentes, medibles y precisos, y evalúan adecuadamente los objetivos.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes y medibles, y evalúan muy adecuadamente los objetivos, de forma que alinean los del proyecto de dirección con los del PEC.
	Los indicadores tienen que ser viabiles, medibles con un valor de referencia y coherentes con el logro del objetivo.		Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Cubren todos los ámbitos de actuación.
	Los indicadores tienen que tener un plazo de logro.				
	Los indicadores cuantitativos tienen que hacer referencia a un valor, que puede ser una media o una relación de datos (%).				
	Los indicadores cualitativos hacen referencia al seguimiento de acciones y procesos.				



GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto		De 0 a 1 puntos			
Indicadores	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos. Los indicadores tienen que ser viables, medibles con un valor de referencia y coherentes con el logro del objetivo. Los indicadores tienen que tener un plazo de logro. Los indicadores cuantitativos tienen que hacer referencia a un valor, que puede ser una media o una relación de datos (%). Los indicadores cualitativos hacen referencia al seguimiento de acciones y procesos.	No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Hacen referencia únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no medibles. Evalúan poco adecuadamente los objetivos. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Dispone de indicadores de calidad; son consistentes, medibles y precisos, y evalúan adecuadamente los objetivos. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes y medibles, y evalúan muy adecuadamente los objetivos, de forma que alinean los del proyecto de dirección con los del PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
2 puntos		De 0 a 2 puntos			
Líneas de actuación	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Se hace una propuesta calendarizada a 4 años.	Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos.	Poca coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos, poco pertinentes.	Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación.	Bastante coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para lograrlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación.
	Coherencia con los objetivos propuestos.	Sin capacidad de evidenciar la aplicación.	Poca capacidad de evidenciar la aplicación.	Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Se señalan las líneas de actuación prioritarias y las propuestas de actuación son realistas y coherentes con esta priorización.
	Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión (referidas a los diferentes ámbitos de actuación).		Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Se hace una propuesta priorizada y calendarizada coherente.	Cubren todos los ámbitos de actuación.
	Concreción en las propuestas por fomentar la participación de la comunidad educativa en las decisiones que se tienen que tomar.				La priorización de las actuaciones y el calendario previsto para aplicarlas se coherente, se adecúa a las necesidades detectadas y es factible su implementación y evaluación.



GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
2 puntos	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro. Se hace referencia al desarrollo de un proceso de autoevaluación progresivo de los ámbitos a lo largo de los 4 cursos de mandato.	De 0 a 2 puntos			
Evaluación		No queda definido cómo se hará el seguimiento y la evaluación del proyecto.	Prevé la evaluación de forma genérica del conjunto de objetivos, planes y programas del proyecto. No se prevé hacer un seguimiento.	Prevé la evaluación de cada uno de los objetivos, los planes y los programas propuestos y la forma de hacer el seguimiento de los objetivos y de las acciones.	Prevé la evaluación de los objetivos, los planes, los programas y los indicadores, las acciones y la temporización de estas. Se prevé el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoras y la participación de los agentes implicados (docentes, familias, alumnado, servicios, asociaciones, etc.).



GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación	
1 punto	Compromiso de participar en la convocatoria del Programa de Mejora y Transformación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o de continuar en Programa si el centro ya participa.	0	1
Otros		No se prevé.	Prevé el compromiso de participar en el Programa o de continuar.



GOIB



Ámbitos de intervención educativa

Las actuaciones para lograr estos objetivos se tienen que agrupar en el entorno de los ámbitos elegidos por el centro basándose en las necesidades de cambio detectadas en el análisis de la situación inicial del centro y la realidad de este. En cualquier caso, tienen que hacer referencia a alguno o algunos de los ámbitos de intervención que se indican a continuación:

- **Organización pedagógica:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas que permitan la interdisciplinariedad y la globalización de los aprendizajes y el enfoque hacia las competencias, a partir de una gestión flexible de los horarios y nuevas formas de coordinación interdepartamental o entre ciclos. Seguimiento de la mejora del logro de las competencias por parte del alumnado.
- **Inclusión:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas enfocadas a la atención educativa de todos los alumnos de manera inclusiva.
- **Igualdad:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas orientadas a incluir la coeducación; la educación para la igualdad entre mujeres y hombres, para la eliminación de la violencia de género, para el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.
- **Gestión:** gestión eficiente de los recursos humanos, basada en el trabajo coordinado y en equipo de los profesores y la asignación clara de responsabilidades dentro de la estructura organizativa, con especial mención a los criterios de confección de equipos de profesores y de equipos de tutores.
- **Formación:** implantación de un plan de formación de los profesores ligado al proyecto educativo del centro.
- **Convivencia:** creación de un clima de convivencia positiva al centro, a partir de actividades encaminadas a la prevención de los conflictos que fomenten la creación de vínculos positivos entre los miembros de la comunidad escolar y que doten los alumnos de herramientas para mejorar su autonomía y competencia social.
- **Familias:** participación de las familias en procesos decisorios, evaluadores y educativos y relación y cooperación con los servicios educativos y sociales, de acuerdo con los procedimientos de participación previstos en plan.
- **Autoevaluación:** diseño y puesta en práctica de mecanismos de autoevaluación del centro, de sus proyectos y de sus responsables, así como asesoramiento entre iguales, tanto entre los profesores como entre los centros, en el caso de planes de zona, para facilitar la reflexión sobre el proceso educativo y la mejora de la calidad educativa.





GOIB

**ANEXO 6****Solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears**

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR3	A04013522

DATOS PERSONALES [Indíquense el nombre y los apellidos tal como figuran en el DNI/NIE.]

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que se pertenece		NRP	
Fecha de ingreso en el cuerpo		Especialidad	
Centro de destino definitivo		Código	

CENTROS SOLICITADOS

Código del centro	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

EXPONGO:

Que se ha publicado la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 27 de enero de 2022 por la que se convoca un concurso de méritos



G
O
I
B

para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que revuelvo.

SOLICITO:

La admisión en el concurso de méritos al que se refiere la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 27 de enero de 2022 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que revuelvo.

DECLARO:

1. Que cumplo todos y cada uno de los requisitos que se exigen.
2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.
3. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que me comprometo a justificarlas.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy informado o informada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., de de 2022

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 7**Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección del Director****Comisión de Selección del Director para el curso 2022-2023**

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR3	A04013522

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Centro			
Código		Municipio	

Como representante de este centro, os comunico los nombres de los representantes del centro en la Comisión de Selección, que figuran en la tabla siguiente:

Representantes del centro en la Comisión de Selección		
Órgano		
Consejo Escolar	1.º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2.º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	1.º suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2.º suplente	
Claustro	1.º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2.º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	1.º suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	



GOIB



	2.º suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	

..... de de 2022

El/La representante,

[*rúbrica*]





GOIB

ANEXO 8**Documentación para completar la solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears**

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR3	A04013522

DATOS PERSONALES

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

Documentación adicional

Núm.	Tipo	Procedencia	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Formación Profesional, con



G
O
I
B



domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy informado o informada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciodades@dpd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., de de 2022

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 9**Formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva**

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR3	A04013522

DATOS PERSONALES

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

EXPONGO:

1. Que el artículo 135 de la LOE establece que quién haya superado el procedimiento de selección para la dirección de un centro tendrá que superar un programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva de manera previa a su nombramiento.
2. Que el artículo 136 de la LOE establece que la administración nombrará director o director a quién haya superado un programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva.
3. Que así mismo, la Ley indica que se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

En cuanto a las exenciones y convalidaciones del programa de formación inicial que aparecen en el apartado I del punto quinto de las bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears,

DECLARO:

☐	Que tengo certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2013 la formación
--------------------------	---



G
O
I
B

	sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
	Que tengo experiencia en el ejercicio de la función directiva con al menos una evaluación positiva de mi tarea y que la administración lo puede comprobar de oficio.
	Que no cumpla ninguna de las condiciones anteriores y, por este motivo, en caso de superar el procedimiento selectivo, será nombrado director en prácticas y me comprometo durante el primer año de mandato a realizar la formación requerida para ser nombrado director o directora.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero cuyo titular es la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy informado o informada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dgd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., de de 2022

[rúbrica]

